



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8, a través de
endosatario para el cobro en procuración DEYANIRA PEÑA
SUAREZ.
DEMANDADO: INVERSIONES OGC SAS NIT. No. 900.892.705-5 y CARLOS
ALFREDO OROZCO CUELLO C.C. N° 79.937.989
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00027 00.
FECHA: 11 NOV 2020

El despacho se abstiene de dictar auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto, debido a que la demandada INVERSIONES OGC SAS NIT. No. 900.892.705-5 no se encuentra debidamente notificada de la demanda como lo indican los artículos 291¹ a 293 del C.G.P., toda vez que no se aportó o acreditado la notificación por aviso de este.

Acéptese la renuncia al doctor ROBINZON HERNANDEZ MEJIA para actuar como apoderado judicial de EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de mandatario el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., quien acredita haber comunicado a su poderdante según dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 055	Hoy 12 NOV 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
INGRID MARNECA ANAYA ARIAS SECRETARIA	

¹ Artículo 292 Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Quando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. (Lo Subrayado es Nuestro).